CONSTANCIA. Agosto 24 de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del presente trámite de homologación, fue emitido concepto por cuenta del Procurador Judicial, solicitando se ordene la notificación al progenitor del menor MAAV. De otro lado y en escrito separado, radicó requerimiento tendiente a que se acumulen los procesos de homologación adelantados ante los diferentes Juzgados de Familia, en favor de los cuatro menores **ARIAS VASQUEZ,** hermanos entre sí e hijos de los señores **JULIANA ANDREA VÁSQUEZ Y YONY YEFFERSON ARIAS RIVERA.**
Para ello, se advierte que el Despacho al que se le adjudicó por reparto el primero de los citados procesos, corresponde al Juzgado Primero de Familia de Manizales.

Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 170013110006-2022-00257-00

Vista la constancia que antecede y para los fines a que haya lugar, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes intervinientes, el concepto emitido por el Procurador 217 Judicial I, Dr. ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO, en virtud al auto del 08 de agosto de 2022 que avocó conocimiento de la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN. Teniendo en cuenta que dentro de dicho escrito se advirtió de la ausencia de disposición de la notificación al señor **YONY YEFFERSON ARIAS RIVERA**, en calidad de progenitor del menor **MAAV,** se ordena que por secretaría, se intente dicho trámite dejando constancia de ello en el expediente digital.

De otro lado y en cuanto a la solicitud de acumulación de los procesos de homologación adelantados ante los diferentes Juzgados de Familia, en favor de los cuatro menores **ARIAS VASQUEZ,** hermanos entre sí e hijos de los señores **JULIANA ANDREA VÁSQUEZ Y YONY YEFFERSON ARIAS RIVERA,** el Despacho no podrá acceder a la petición, teniendo en cuenta que al haber sido adjudicado por reparto el primero de los citados procesos, al Juzgado Primero de Familia de Manizales, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del C.G.P., dicha petición deberá ser tramitada por el Juzgado que conoció en primera oportunidad del asunto, sin que a la fecha haya sido allegada comunicación o requerimiento alguno al respecto y por cuenta del citado Despacho.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 147 el 25 de agosto de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario